

ACTA N° 28/86

Fecha: 23 de septiembre de 1986

Cuenta de Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece regionalización presupuestaria de los subsidios familiares y pensiones asistenciales.
 - Primera Comisión, Comisión Conjunta, fácil despacho, difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que interpreta normas sobre cálculo de la asignación de zona que corresponde a los personales de entidades estatales de educación superior.
 - Primera Comisión, simple urgencia, difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga reajustes de remuneraciones al Sector Público.
 - Primera Comisión, Comisión Conjunta, difusión, Tabla Sesión de H. Junta del día 28 de octubre y simple urgencia.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga asignación de riesgo a personas del Ministerio de Defensa Nacional.
 - Cuarta Comisión, Comisión Conjunta, sin difusión, oficio de Comisión Conjunta al Ejecutivo sugiriendo reunión de Ministerio de Defensa con Directores de Personal y Auditores, ya que Comandantes en Jefe no tienen conocimiento de proyecto de ley. Se suspende trámite legislativo a contar de fecha del mencionado oficio. Simple urgencia.
5. Oficio del Ejecutivo: pide suspender trámite legislativo de proyecto de ley que establece sistema de financiamiento en adquisición de acciones de instituciones financieras que indica.
 - Se accede.
6. Oficio del Ejecutivo: informa, contestando oficio de la H. Junta, que se ha dispuesto dar a conocer a todos los Ministros de Estado acuerdo de Junta en relación con materias de proyectos de leyes y con indicaciones aditivas sobre los mismos.
 - Se toma conocimiento.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación al proyecto de ley que modifica el D.L.N° 1.349, de 1976, sobre Comisión Chilena del Cobre.
 - Pasa a la I Comisión Legislativa.

8. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que modifica el D.L. N° 2.306, de 1978, sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

- Pasa a la IV Comisión Legislativa y se reanuda el trámite del proyecto.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 3.607, de 1981, sobre vigilantes privados.

- Se aprueba.

2. Proyecto de ley que modifica Ley General de Bancos.

- Se aprueba con una modificación.

A C T A N ° 28 / 86

--En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside, y General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y por los subrogantes de los señores General Director de Carabineros y Teniente General Julio Canessa Robert, General señor Oscar Torres Rodríguez y Teniente General señor Santiago Sinclair Oyaneder, respectivamente. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Guillermo Ramírez Vilardell, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Sepúlveda Ortiz, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara

Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis Hernán Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Capitán de Carabineros (J) Patricio Moya Bernal, Asesor Jurídico del señor General Stange; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Jaime Illanes Edwards, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

Aprovecho de dar la bienvenida a los reemplazantes de los miembros titulares y les deseo a ambos una buena Sesión de Junta.

El señor GENERAL TORRES.- Gracias, mi Almirante.

El señor TTE. GENERAL SINCLAIR.- Gracias, mi Almirante.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran en primer lugar cuatro Mensajes del Ejecutivo. El primero de ellos es un proyecto de ley que funciona en base a las siguientes ideas centrales. Primero, crear un Fondo Nacional de Subsidio Familiar distribuido en trece Fondos Regionales.

De igual manera, otro Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales, distribuido en trece Fondos, en cada Región, para que ésta pueda administrarlos.

Ahora, si la administración del Fondo Regional es eficiente y quedaran excedentes, se podrá traspasar, de estos Fondos así creados, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta el 50% de los recursos que tiene cada Fondo, pero para ser implementados en proyectos en beneficio de personas de escasos recursos.

En seguida, se entrega a ODEPLAN la calificación de los proyectos y, luego, hace ajustes legales para que la legislación vigente pueda quedar adecuada a la iniciativa que se propone.

Trae calificación de simple urgencia, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

Pido acuerdo para que se califique como de fácil despacho, porque no podrá ser puesto en vigencia antes del 1° de enero del próximo año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fácil despacho, Primera Comisión, difusión.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Perdon, señor, ¿podría verse esta iniciativa en Comisión Conjunta, porque es lo suficientemente complicada y es mucho más conveniente que su estudio se efectúe en esa forma que por separado?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pidamos informe de las Comisiones y después, Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, informe y, después, Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece adecuado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo Mensaje--boletín N° 793-05--es un proyecto que propone interpretar las normas sobre el cálculo de la asignación de zona en términos similares al cálculo que hoy día se hace en cuanto a la Administración del Estado.

Así era al comienzo, pero cuando se separaron las universidades de la Escala Unica, surgió el problema de si la asignación de zona se calculaba sobre la remuneración total o sobre el sueldo base, y la asignación de antigüedad, el bienio, como es en la Escala Unica.

La Contraloría dio dos interpretaciones. Una, en el sentido de que el cálculo debe hacerse sobre la remuneración total; y otra, de una Contraloría Regional, esta última tesis.

Entonces, ante la existencia de una contradicción de dictámenes de un mismo organismo contralor, corresponde legislar, y de ahí el proyecto de ley de interpretación.

Trae calificación de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, simple urgencia, difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Qué razón de urgencia tiene esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para el pago hay dos formas: están pagando sobre el total de los emolumentos, y, por otra parte, sobre el sueldo base más los trienios.

Entonces, hay que arreglar esa situación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es muy fácil.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el tercer proyecto--boletín N° 794-05-- se propone la Ley de Reajuste de Sueldos del Sector Público para el próximo año.

Opera sobre la base de las siguientes ideas.

Un reajuste general al Sector Público del 8%. Un reajuste adicional hasta el 13%, como bonificación especial, que en los grados más bajos llega al 13%, pero como bonificación, repito; aumenta el ingreso mínimo; se reajustan las remuneraciones del personal afecto a la Ley del Estatuto Médico Funcionario; se reajustan en un 9% y fracción las subvenciones a la educación gratuita, particular y municipalizada. También, en igual porcentaje, las subvenciones para menores en situación irregular, y se incrementan en una cifra determinada en 413 millones de pesos los aportes fiscales a la enseñanza superior.

Solicita S.E. el Presidente de la República que este proyecto se tramite en el más breve plazo posible, por que se desea que entre a regir a contar del 1° de noviembre próximo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con simple urgencia se puede aprobar en ese plazo.

Primera Comisión, Comisión Conjunta y estaría para Tabla en la Sesión del 28 de octubre.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje Presidencial--boletín N° 795-05-- es un proyecto que otorga, a contar del 1° de noviembre próximo, una asignación de riesgo del 20% del sueldo base, no imponible, a los Oficiales Subalternos y Personal de Clase de las Fuerzas Armadas y sus equivalentes en Orden y Seguridad Pública, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se encuentren sometidos a riesgos extraordinarios en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, la petición de S.E. el Presidente de la República es que se tramite en el plazo más breve posible.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, simple urgencia, Conjunta.

Estimo que no se puede tratar más rápido que simple urgencia, porque el texto del proyecto que envía el Ejecutivo contiene frases que no son nada de claras. Por ejemplo, lo relativo a circunstancias que excedan de lo normal, provocadas por situaciones generales que sucedan en el territorio de la República.

Habría que pedirle al Ejecutivo que envíe un nuevo texto para aprobar una ley realmente específica para lo que quiere.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quisiera saber ¿cómo se

interpretará y quién determinará esa disposición? ¿Cuál es la idea que está detrás de esto? Me gustaría que primeramente conversáramos sobre cuál es la idea que hay detrás de esto, qué es lo que se quiere y a quién se quiere beneficiar.

En seguida, se confeccionará una ley bien hecha para que se interprete así y no de otra forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que tiene que ser Conjunta de todas maneras.

El párrafo segundo no se entiende: "la exposición a la contingencia de daños que exceda de la normal, provocada por situaciones generales que sucedan en el territorio de la República o parte de éste."

El señor GENERAL MATTHEI.- Completamente vago.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión Conjunta tendría que enviar un oficio al Presidente y pedir la suficiente aclaración.

Lo dejaremos sin difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esto sería difícil de determinar, incluso, en tiempo de guerra, sobre quienes están en esa situación especial de riesgo. Y en tiempo de paz, es casi imposible. No lo veo nada fácil, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...de manera que la urgencia, además, en esto, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso le pusimos simple urgencia. Prácticamente, se pide procedimiento extraordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Oficios recibidos para la Cuenta. Hay cuatro indicaciones de S.E. el Presidente de la República.

En la primera de ellas resalta que está en tramitación un proyecto de ley --boletín N° 715-05-- que tiene por objeto establecer un mecanismo de financiamiento a largo

plazo para capitalización de bancos e instituciones financieras, no intervenidas, no sujetas a administración provisional.

Esta iniciativa está en tramitación en la Primera Comisión Legislativa y este oficio del Jefe de Estado señala que es necesario formular indicaciones al proyecto, lo que supone diferir su implementación, y para tener el tiempo suficiente para reformular la indicación que corresponda solicita que se suspenda el plazo de tramitación legislativa de la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para suspender el plazo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende el plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón señor Almirante.

¿Puedo sugerir algo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- El proyecto anterior del que estábamos hablando, no es conocido por las Fuerzas Armadas ni por Carabineros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo lo he conocido recién. Ni me preguntaron siquiera.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estimo que este asunto debe verse primero a nivel de Direcciones de Personal y Comité de Auditores, de alguna forma dentro de las Fuerzas Armadas y Carabineros y tener un informe para la Junta.

El Ministro de Defensa--según entiendo, este proyecto viene de esa Secretaría de Estado--, debe reunir en el Estado Mayor de la Defensa Nacional a estas personas y ahí se tiene que iniciar el análisis para saber qué es lo que se quiere con esta iniciativa. Una vez que se tenga claro eso, ...

En este momento, no estoy en condiciones y ni siquiera tengo la intención de sentarme a estudiarlo y analizarlo, mientras no se haya visto a nivel de las Fuerzas Armadas

y Carabineros, y lo digo muy francamente. Mientras tanto, pondré todo tipo de dificultades hasta que no se haga como lo indiqué. No lo firmaré, pues tiene que venir en esa forma y no puede ser de otra manera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando se reúna la Comisión, lo primero que tiene que hacer es enviar ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Se producirá un lío dentro de las Fuerzas Armadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...un oficio.

Un señor ASISTENTE.- ¿Por qué no se radica en el Ministerio de Defensa?

El señor GENERAL MATTHEI.- Para empezar, que el Ministerio de Defensa veo esto y después lo vemos a nivel de Junta, porque ahí hay que analizarlo de todas maneras, pero primero, allá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como no se hizo, para enseñarles como debe hacerse, lo ve la Comisión aquí, hace un oficio y se lo devuelve, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Y se le dice que debe venir así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...diciéndole que no tienen conocimiento de él los Comandantes en Jefe, en cuanto a la intencionalidad de la ley. Por lo tanto, que reúna a los Directores de Personal con los Auditores.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y empiece a estudiarlo como corresponde.

Estimo que eso es lo que corresponde hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, eso corresponde.

El señor GENERAL MATTHEI.- Siempre se ha hecho así. Esta es una cosa muy seria.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, esto sería después del informe de la Secretaría de Legislación. Lo haría la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En primer lugar, que la Secretaría de Legislación emita el informe; en seguida, lo estudie la Comisión Conjunta y, como prácticamente se está pidiendo trámite extraordinario, ésta lo analiza sin previo informe y en ese momento yo mismo hago el oficio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, y ahí puede quedar suspendida la tramitación del proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahí queda suspendida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí se suspende.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Me parece acertado, muy bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El sexto documento de la Cuenta dice relación con un oficio, según acuerdo de Junta del 29 de julio de este año, en que se recogió la inquietud producida entre los señores integrantes de la Excm. Junta de Gobierno a propósito de que llegaban distintos proyectos de leyes que contenían normas de carácter misceláneo, sin una o varias ideas centrales, y después venían indicaciones que también tenían esta condición miscelánea.

En esa oportunidad, el 29 de julio, la H. Junta acordó oficiar a S.E. el Presidente de la República solicitándole --y aquí leo--, si lo tiene a bien, sugerir a los señores Ministros de Estado que las normas de los proyectos de leyes, para su envío al Poder Legislativo, contengan solamente materias relacionadas entre sí, como, asimismo, cuando se trate de indicaciones aditivas, que éstas sean consecuentes con las ideas matrices fundamentales de la iniciativa legal correspondiente.

En contestación de este oficio, S.E. el Presidente de la República señala que ha dispuesto dar a conocer el referido acuerdo a los señores Ministros de Estado con el objeto de que lo tengan presente al efectuar las correspondientes proposiciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tercer oficio de la Cuenta.

Se halla en estudio el proyecto que modifica el decreto ley 1.349, sobre la Comisión Chilena del Cobre.

Durante su tramitación legislativa se han formulado diversas observaciones que, en definitiva, el Ejecutivo ha resuelto acoger mediante el oficio de que doy cuenta ahora.

Fundamentalmente, la observación mayor presentada fue que no se incluía la planta del personal ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ni se sabía cuánta gente había ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Efectivamente, y en su reemplazo se proponía una facultad delegada al Primer Mandatario.

Pues bien, el Ejecutivo ha recogido esta inquietud del Poder Legislativo y formula indicación para agregar, en lugar de la facultad delegada, la planta misma, la que, al tenor de lo expresado en la documentación recibida, bajaría de 202 a 87 cargos y aumentaría 9 en el Ministerio de Minería. Asimismo, se implementan presupuestariamente los fondos respectivos para servir a la idea central.

El proyecto se encuentra radicado en la Primera Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Continúa su tramitación.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio de mi Cuenta, Almirante, tiene relación con el proyecto del boletín 632-02, que propone modificar la Ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.

También durante su tramitación legislativa se plantearon diversas observaciones que, fundamentalmente, son las

siguientes: primero, se objetó la proposición de crear y regular el Servicio Militar para profesionales, y se dieron razones de orden legal y otras de tipo constitucional que obstarían a su creación.

También, por una razón similar, se reparó la norma que prohibía conferir títulos, patentes o cualquier otro tipo de autorización a quienes no acreditaran tener su situación militar al día.

Y, por último, se objetó la disposición que extendía el Servicio Militar de los 45 a los 55 años.

Estas tres materias, observadas por las Comisiones Legislativas, fueron recogidas por S. E. el Presidente de la República mediante el oficio de que doy cuenta, en el cual se retiran las tres normas señaladas. Se mantienen las otras que no han producido debate legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto está en la Cuarta Comisión y con esto se puede reanudar su trámite, pues estaba suspendido en espera de estas indicaciones.

Cuenta, Secretario.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 3.607, DE 1981, SOBRE VIGILANTES PRIVADOS (BOLETIN 710-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- La iniciativa sobre vigilantes privados ha estado varias veces en Tabla y ha debido volver a Comisión para considerar ciertas indicaciones hechas.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor JAIME ILLANES, RELATOR.- Tal como dijo el señor Almirante, este proyecto fue examinado hace algún tiempo en sesión de la H. Junta de Gobierno. En esa ocasión se estudió la idea de legislar en razón de que en la Comisión Conjunta había distintos criterios al respecto.

El propósito de la iniciativa original era permitir que los vigilantes privados pudieran formar parte de las organizaciones sindicales en las respectivas empresas en que prestaban sus servicios.

La H. Junta acordó remitirla de nuevo a la Comisión Conjunta para un reestudio.

En ésta, analizado nuevamente el proyecto, se consideró que las mismas razones que existían para permitir que los vigilantes privados pudieran participar en las organizaciones sindicales de las empresas también eran válidas para estimar que tales trabajadores podían tomar parte en la negociación colectiva de ellas.

Esto se manifestó al señor Ministro del Trabajo, quien acogió la idea, y es así como S. E. el Presidente de la República ha enviado una indicación que prácticamente es sustitutiva del proyecto primitivo. Explicaré en qué consiste el nuevo texto.

La ley 18.422, si mal no recuerdo, introdujo modificaciones a la ley orgánica de los vigilantes privados, decreto ley 3.607. En ella se dispuso que éstos no podían pertenecer a sindicato alguno ni formar parte de él.

Anteriormente a este cuerpo legal, los vigilantes privados, que tenían la condición de trabajadores del sector privado, podían pertenecer a las respectivas organizaciones sindicales.

Además, en el artículo 5° del decreto ley 3.607, modificado por la ley mencionada, se determinó que se les aplicaría la disposición ya contemplada en la ley sobre negociación colectiva, en el sentido de que no podían negociar colectivamente.

Entonces, ¿qué ha hecho el proyecto? Derogar la norma que prohíbe a los vigilantes privados participar en las organizaciones sindicales de las respectivas empresas de las cuales forman parte, y derogar el precepto del decreto ley 2.758 que les impide participar en la negociación colectiva.

De esta manera, con las dos derogaciones señaladas, la situación de los vigilantes privados quedará en la siguiente forma: podrán pertenecer a las organizaciones sindicales y podrán participar en la negociación colectiva de sus respectivas empresas.

Además, se aprovechó esta oportunidad para clarificar otra situación existente, en cuanto a que en el decreto ley 3.607 se prescribía que los nocheros y rondines no podían portar armas.

De acuerdo con la definición de la Real Academia Española, el término "armas" es muy amplio. Por eso, se prefirió limitarlo al concepto de que los rondines y nocheros no pudieran usar armas de fuego, pues, en realidad, los porteros de los edificios de departamentos, etcétera, no llevan armas, pero utilizan unos bastones. Lo mismo sucede con los cuidadores de galerías comerciales.

Entonces, como expresé, se aprovechó esta ocasión para establecer que este personal no puede portar armas de fuego.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Pueden usar flechas y arcos!

El señor RELATOR.- Creo que el concepto va dirigido a que pueden utilizar los bastones, de respeto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley quedó así.

--Diálogos.

El señor RELATOR.- A eso apunta la modificación.

Ahora bien, al consignarse en el proyecto la posibilidad de que los vigilantes privados formen parte de las

organizaciones sindicales y puedan negociar colectivamente, no podemos olvidar que existen determinadas empresas, llamadas de transporte de valores, que en su mayoría ocupan vigilantes privados.

El artículo 6° del decreto ley 2.758 estatuye que empresas no pueden declararse en huelga, y en éstas existe el arbitraje obligatorio.

Ellas son, primero, los servicios públicos; en segundo lugar, aquellas que prestan servicios de salud, de defensa nacional, y, además, las que afectan a la economía en general.

Pero la misma norma dispone en su inciso final que, en el mes de julio de cada año, los Ministerios de Economía, de Defensa y del Trabajo deben señalar precisa y taxativamente cuáles son esas empresas en las cuales no puede existir la huelga, invocando las letras a) y b) del artículo 6° del decreto ley 2.758.

Entonces, como ya está vencido el plazo que tuvieron dichos Ministerios para precisar las empresas que no pueden declararse en huelga, habría que esperar hasta julio de 1987 para que pudieran incluir a las de transporte de valores, las que pueden ocasionar un grave daño a la economía del país, materia que será determinada por los Ministerios.

Por ello, en el proyecto se ha contemplado una norma transitoria que concede un plazo de 30 días para que las Secretarías de Estado indicadas puedan ampliar la lista ya establecida en el decreto de julio de 1986 y publicada en el "Diario Oficial" de los primeros días de agosto de este año.

Esa es la finalidad del precepto transitorio.

Eso sería todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY GENERAL DE BANCOS (BO
LETIN 676-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el
Contraalmirante Toledo.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO, RELATOR.- Con su
venia, Almirante.

El proyecto de ley que modifica la Ley General de Bancos se originó en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República que conoció la H. Junta de Gobierno en sesión del 15 de octubre de 1985, la que en esa oportunidad dispuso su estudio por una Comisión Conjunta y que previamente las Comisiones deberían formular sus indicaciones por escrito.

La Comisión Conjunta inició sus sesiones el 18 de marzo de 1986 y, después de 41 sesiones y de haber escuchado en ellas a los representantes del Ejecutivo, de la Asociación de Bancos, de la Confederación de la Producción y del Comercio y de considerar además el informe de la Secretaría de Legislación y todas las observaciones hechas llegar por los administradores de bancos y financieras, elaboró el proyecto que somete a aprobación de la Excma. Junta de Gobierno.

Su texto consta de cinco normas permanentes y seis transitorias, y a través de ellas se introducen diversas disposiciones que modifican la Ley de Bancos, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 252, de 4 de abril de 1960; la ley orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y la ley orgánica del Banco Central para adecuarlas a los objetivos que se persiguen.

La iniciativa tiene cuatro propósitos principales.

El primero de ellos es la protección de los depo-

sitantes a través de la reserva de sus operaciones, de la transparencia del sistema, de una correcta administración de sus recursos y de una garantía o seguro sobre sus depósitos. Todo esto, acompañado de una eficiente fiscalización por parte de la autoridad.

El segundo es la protección de la empresa bancaria en cuanto a su propiedad, administración y determinación de las operaciones que ésta puede efectuar y de aquellas que le están prohibidas y recursos por emplear en contra de un posible trato arbitrario por parte de la autoridad fiscalizadora.

La tercera finalidad es la participación del Estado como fiscalizador eficiente en cuanto a dar apoyo para que los bancos realicen las operaciones que la ley les permite, ir en defensa de los depositantes contra una deficiente administración y tener la mínima participación como garante y financista de los malos negocios de los bancos y financieras.

El cuarto propósito consiste en otorgar, hasta el 31 de diciembre de 1988, la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de depósitos a plazo.

El primer objetivo es cumplido por el proyecto a través de las siguientes disposiciones.

Se legisla sobre el secreto bancario y se establece por primera vez en la Ley de Bancos una normativa que determina que todas las captaciones y depósitos de cualquier naturaleza que reciban los bancos están protegidos por el secreto y que sólo sus titulares tendrán derecho a ser informados de ellos. Además, se disponen sanciones para quienes infrinjan estas normas.

Con respecto a este punto, en la actualidad sólo existen disposiciones de esta índole para las cuentas corrientes.

La nueva normativa consigna que el resto de las operaciones queda bajo reserva y que sólo pueden ser dadas

a conocer a quien demuestre un interés legítimo, y siempre que tal conocimiento no pueda ocasionar daño patrimonial al cliente.

Lo anterior viene a proteger a los usuarios del banco en sus operaciones, pero dicha protección no impide que se puedan dar datos globales estadísticos sin vulnerar el secreto, o, bien, que puedan ser conocidas aquellas operaciones no amparadas bajo el secreto por evaluadores de la situación de los bancos o por quienes estén interesados en hacer negocio con las instituciones respectivas, a fin de obtener una transparencia sobre la verdadera situación del banco. Todo esto último, sujeto a un control de la Superintendencia.

Con estos mismos fines se modifica la ley orgánica de la Superintendencia para que informe al público, a lo menos tres veces al año, de la situación financiera, o permita la evaluación de los bancos por firmas especializadas y restringidas por ella, para que los usuarios del banco puedan decidir a quién entregar sus depósitos o con quién realizar sus negocios.

Asimismo, se dispone que los bancos deberán informar a la Superintendencia cada vez que otorguen a una sola persona créditos que sobrepasen el 5% de su capital y reservas; que no podrán otorgar créditos sin garantía a una misma persona por una suma que exceda el 5% de su capital pagado y reservas; que pueden conceder créditos con garantía a una persona hasta por el 25% de su capital y reservas; qué se entiende por garantías reales; que no pueden conceder créditos a personas vinculadas con el banco en términos más favorables que a un cliente cualquiera, y se determina quiénes se entienden vinculados a la propiedad o gestión del banco, y cuánto y a quienes de sus trabajadores pueden conceder créditos.

Con el objeto de obtener una administración más tecnificada y una mayor dedicación a ella, se agrega como

incompatibilidad de los directores que éstos no pueden, a su vez, ser directores de otras empresas, ya que de su eficiencia o mala administración dependen los recursos que maneja el banco, que pertenecen en su mayoría a los depositantes y que en gran parte de los casos alcanzan a más del 90%.

La Comisión Conjunta, después de escuchar a la Confederación de la Producción y del Comercio y atendido lo expuesto por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, acordó atenuar dicha incompatibilidad y permitir que un director de banco pueda ser, además, director o administrador de dos sociedades anónimas más, con lo cual no se desvirtuaría el objetivo tenido en vista inicialmente acerca de la tecnificación y mejor administración por parte de los directores de bancos.

En todo caso, esta nueva proposición tiene aún la reserva de la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y la mantengo. No estoy de acuerdo y no firmaré el proyecto si no se cambia.

Los argumentos están ahí. A mi juicio, éste es un artículo sin una real trascendencia. Esto se introdujo recientemente, en el tiempo de Frei. Antes de eso no existía.

Llegaremos a la misma situación en que estamos actualmente, para dar otro ejemplo, con la famosa ley de que en Chile no hay divorcio. Bien, no hay divorcio, existe separación.

Todo el mundo jura en falso y se usan palos blancos para que, en el fondo, representen los intereses de quienes son dueños de la plata.

No se saca nada con decirle a una persona que es dueña de la plata que no puede ser directora de una empresa en la que ella está interesada. Lo único que se sacará es que vayan otros caballeros, testaferros, a poner la cabeza.

Además, no puedo aceptar el argumento de la tecnificación. Eso no es cierto.

Esa es la razón de por qué no lo apruebo; así que es problema de ustedes.

Por lo tanto, si quieren la aprobación del proyecto, aceptan ese punto o no hay ley. Tan claro como eso.

El señor RELATOR.- Se establece, asimismo, una garantía del Estado tendiente a favorecer a los pequeños ahorrantes hasta por el 90% de 120 unidades de fomento en el total de sus depósitos a plazo.

Se legisla a fin de que los tenedores de cuentas corrientes y depósitos a plazo a menos de 30 días o cuyo vencimiento se encuentre a menos de 10 días, obtengan el pago de estos recursos en forma normal cuando un banco entre en liquidación o en cualquier situación de cesación de pagos.

El segundo objetivo se cumple por la iniciativa a través de disposiciones que garantizan que toda persona puede adquirir acciones de un banco, pero esta propiedad no puede ser mayor del 10% del capital de éste sin autorización de la Superintendencia. Esta podrá negarla cuando se trate de personas que no tienen solvencia moral y financiera, conductas expresamente señaladas en el proyecto.

Protege a las empresas bancarias al indicarle claramente a su administración las operaciones que puede realizar, y al permitirles que, en cada caso de insolvencia o de situaciones que afecten al estado financiero, sea la administración del banco la que pueda resolver sus problemas a través de convenios con sus acreedores, aumentos de capital acordados por sus accionistas y otras medidas que ellas tienen en sus manos, sin tener que ser intervenidas por la Superintendencia o liquidadas, a menos que la administración haya agotado todas sus posibilidades.

Por primera vez se contempla en la legislación bancaria esta opción de que los problemas, conocidos y determinados por su administración o por el fiscalizador, puedan ser resueltos por la administración del banco antes de cualquier intervención por parte de la autoridad fiscalizadora.

Se permite a las empresas bancarias participar en la propiedad de bancos extranjeros y se regulan sus relaciones.

También se las autoriza para constituir filiales destinadas a intermediar valores o administrar fondos mutuos, como, asimismo, formarlas para la prestación de servicios financieros.

En cuanto a la protección contra una posible fiscalización arbitraria, la ley crea instancias técnicas, como sería el caso de que una intervención por parte de la Superintendencia de Bancos debe contar, primeramente, con el acuerdo formal y favorable del Comité Ejecutivo del Banco Central, el que, por mandato constitucional, es autónomo. Aquélla debe ser hecha por resolución fundada y, además, deja existente el derecho a reclamo de la administración del banco ante los Tribunales de Justicia, a los que se da un plazo corto para resolver.

El tercer objetivo se cumple en el proyecto a través de normas que agilizan la fiscalización. Se crean instancias para que, ante una mala administración, la Superintendencia oportunamente pueda tomar medidas correctivas.

También se consignan normas para la liquidación de un banco con el mínimo de perjuicio a los depositantes y con un mínimo de aporte por parte del Estado, con una normativa que indica claramente qué debe hacer el liquidador con los depósitos a la vista y con las carteras hipotecarias y, en general, con todas las obligaciones que el banco tenga con terceros. En esa misma normativa se fijan el plazo para la liquidación y las comunicaciones que el liquidador debe mantener con los acreedores.

Se establece que un banco sólo podrá ser declarado en quiebra cuando se encuentra en liquidación voluntaria.

El último objetivo a que hice referencia es el de mantener en forma transitoria la garantía del Estado a las

obligaciones provenientes de depósitos y captaciones a plazo, desde el 1° de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Al respecto, se fija una escala de disminución gradual de dicha garantía, que comienza con el 90% en el primer semestre de 1987; el 80% durante el segundo semestre; el 70% en el primer semestre de 1988, y el 60% dentro del segundo semestre de ese año, para desaparecer a contar del 1° de enero de 1989.

Se determinan los requisitos que deben cumplir los bancos e instituciones financieras para obtener esa garantía, que viene a ser la continuadora de la establecida en la ley 18.519 que termina su efecto el 31 de diciembre de 1986.

Se faculta al Estado para cobrar una comisión sobre los depósitos amparados por la garantía.

Durante el estudio del proyecto se planteó la derogación del artículo 19 bis de la ley orgánica de la Superintendencia por estimarse que su utilización, en la forma en que se encuentra redactado, es de la más absoluta discrecionalidad, lo que no es concordante con la línea seguida en la iniciativa, que persigue limitar toda atribución excesiva.

La Comisión Conjunta consultó al respecto al Consejo de Estado. Este es partidario de no tocar el aspecto relacionado con las causales que pueden generar los delitos que en él se contemplan, por lo que la Comisión optó por modificar lo tocante a la aplicación de éste por parte de la Superintendencia en el sentido de que el Superintendente sólo puede imponer las prohibiciones contempladas en dicho artículo por resolución fundada y por un plazo de seis meses, renovable por una sola vez.

También la Comisión acordó incluir el derecho a reclamo ante los Tribunales de Justicia sobre la aplicación de tal norma, lo que se determinó en el artículo 21 de la ley orgánica de la Superintendencia.

La Segunda Comisión Legislativa hizo presente su reserva a la modificación de este artículo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo problema con eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor RELATOR.- Finalmente, puedo hacer presente a la H. Junta que el N° 18 que se agrega al artículo 65 de la Ley General de Bancos, letra h), debe aprobarse con quórum calificado por estimarse que viene en limitar la libertad para adquirir el dominio de determinados bienes, lo que está contemplado en el N° 23 del artículo 19 de la Constitución Política.

Por otra parte, me permito destacar que el artículo 3° del proyecto en estudio modifica la ley orgánica del Banco Central, que tiene el carácter de orgánica constitucional, al fijarle la obligación de dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas que emitan tarjetas de crédito de uso general o empleen cualquier otro sistema similar. Por ello, dicha modificación, de aprobarse, debe ser enviada en consulta al Tribunal Constitucional.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Deseo referirme al punto sobre el cual se ha manifestado la reserva de la Segunda Comisión y, posteriormente, la imposibilidad de proceder con la ley en la medida en que no se modifique.

Quiero indicar, primero, que, efectivamente, no es un punto crítico ni clave dentro del proyecto. Originalmente, el Ejecutivo no lo había planteado en el texto. Sin embargo, también había una serie de otras cosas que el Ejecutivo tampoco había propuesto en ese texto y que, a mi

juicio, están bien recogidas en las modificaciones hechas en las reuniones de la Comisión Conjunta que, como se ha dicho, prácticamente sesionó 41 veces,

Respecto de la pregunta de si es o no es necesario, quiero destacar que el Ejecutivo lo envió porque, precisamente, lo estima conveniente.

En cuanto a la fecha conveniente para la puesta en vigencia de esta ley, como se ha visto tanto públicamente como con los diversos directores y accionistas de los bancos, nos habíamos fijado el plazo de que a fines de este año el sistema financiero estuviera solvente y pudiera comenzar una vida nueva, con una normativa también nueva que asegure algunos puntos vistos como críticos en el proceso vivido en los últimos años.

En ese sentido, esta ley en proyecto es indispensable en muchos otros artículos que, probablemente, no sean exactamente esta norma del número de directores que pueden o no pueden ser compatibles con el directorio de un banco.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ministro, en primer lugar, estoy completamente de acuerdo con todo lo expresado por usted.

Creo que la Comisión Conjunta, dirigida por el Contraalmirante Toledo, realizó un excelente trabajo. Tanto es así, que nosotros concordamos en todo, excepto este solo punto que, en mi opinión, nadie puede considerar esencial dentro del proyecto.

No estimo esencial que esté incluido, pero, para mí, es fundamental que no lo esté. Además, desde un comienzo el Ejecutivo no lo consideró.

Por lo tanto, en el fondo, como en todas las cosas, en cuanto al tema de los directores, es preferible tener claro quién es quien y quién representa qué intereses, y no tratar de meter las cosas debajo de la alfombra y esconderlas con falsos pretextos.

Estimo que con eso no se tecnifica absolutamente nada, sino que sólo se ocultan las realidades.

Por consiguiente, estoy totalmente de acuerdo con todo lo expresado por usted y creo que la ley es necesaria. Sin embargo, también considero conveniente que esto quede claro aquí.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Respecto de ese punto preciso, surgió dentro del debate de la Comisión. En un principio, se planteó que fuera incompatible con cualquier otro tipo de directorios ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Pero si ésa es la ley de Frei!

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No recuerdo exactamente la historia, General, pero deseo repetir lo siguiente.

Me parece que era Gerente del Banco de Chile don Manuel Vinagre, quien, en un momento, llegó a tener 36 directorios de empresas. No recuerdo a qué se debía. Me imagino que debe haber sido porque en ese tiempo era muy importante el acceso a los bancos para tener crédito en ellos. Recordemos que existían tasas de interés fijadas en captación y colocación y, por lo tanto, era muy útil el contacto interno con el banco para tener derecho a los créditos.

Hubo una discusión pública en cuanto al número de directores, respecto de lo factible o no factible que era administrar una empresa en esa forma, y, según entiendo, el límite que se colocó a las sociedades anónimas fue de tres directorios. Después, esto se derogó en la nueva Ley de Sociedades Anónimas, dictada alrededor de 5 ó 6 años atrás, en 1980 ó 1981. No recuerdo la fecha exacta.

Ahora, al analizarse la situación de los bancos, para aceptar la norma el Ejecutivo ponderó las alternativas. La primera consiste en que no haya ley, que es lo peor del mundo desde el punto de vista del Ejecutivo.

En cuanto a la segunda, hay dos argumentos dados: la tecnificación, por un lado, y el "palo blanco", por el otro. Y, efectivamente, son dos razones legítimas.

En cuanto a la tecnificación, de hecho, si una persona forma parte de un directorio de determinado número hacia arriba, uno se asegura que, en la práctica, ella no está cumpliendo función alguna.

En lo referente al problema de colocar un límite demasiado estricto cuando existen intereses reales de personas en una empresa, también uno se asegura que, al poner ese tope demasiado rígido, obligatoriamente esa persona tendrá que contar con un tercero que desempeñará un poco el papel de "palo blanco", por usar una palabra no muy adecuada ni castiza.

Nosotros consideramos que al proponer un tope, al limitar en algún grado el número, si bien una persona podía tener interés de estar en todos los directorios, en la práctica, al estar en muchos igualmente necesitaría palos blancos. Si alguien pretende integrar todos los directorios y tiene intereses en diez empresas, en el hecho, en ellos sólo hará de figura y deberá tener de todas maneras una persona que conozca el problema que está viviendo la empresa y que sea la que le transmita la forma de votar dentro de ella, pues cuando se forma parte de muchos directorios, se es incapaz de tener un grado de conocimiento suficiente como para formarse una opinión.

Eso es lo que nos llevó a pensar que poner un número, tres en este caso, era aceptable, dado lo que acabo de mencionar en cuanto a que la ley tiene una importancia que trasciende bastante más a este artículo en discusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pueden ser tres, cinco o siete. ¿Quién define dónde está el límite? ¡En treinta y tres está muy alto!

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y, probablemente, también en diez, General.

En realidad, creo que, incluso, dentro de los debates de la Comisión Conjunta, se ponderó entre tres y cinco.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y por qué no siete?

Cuando estudiamos organización, vemos que una persona puede controlar hasta siete organismos que dependan de ella.

La amplitud del control es un poco variable, pero tres es el mínimo que se justifica para una organización. El absoluto mínimo para el cual se justifica una cabeza encima.

Por consiguiente, realmente, creo que estamos llegando a aceptar aquí, sobre todo por el ejemplo de un señor en condiciones completamente diferentes, con créditos fijados, una idea tomada precisamente en tiempos de Frei. Y estamos adoptando el mismo camino.

Estoy muy de acuerdo en que haya ley, pero, por favor, también acéptenme este punto que no es crucial en absoluto en ella, porque podría eliminarse totalmente y no cambiaría en absoluto la Ley de Bancos ni las atribuciones de la Superintendencia, la que perfectamente bien puede manejar la situación.

Así que, por favor, acepten mi punto de vista.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué quebró el Banco de Chile?

Por el señor Vial.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mi juicio, se conjugaron dos situaciones en el problema del Banco de Chile. Primero, una administración que incurrió en riesgos más allá de lo conveniente, y bastante más allá ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, mala administración técnica.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... y, sobre todo, en riesgos de empresas relacionadas en ese momento con el directorio y los dueños del banco...

El señor GENERAL MATTHEI.- Más bien, con los dueños.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... que en ese momento también estaban en el directorio, ya que el presidente de éste era don Javier Vial que, a su vez, era ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese problema está arreglado dentro de la ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y la otra razón, Almirante --hay que reconocer que se superpusieron las dos--, fue también una situación económica que cambió bruscamente en el mundo y, en consecuencia, en Chile.

La superposición de ambas generó un conflicto mayor y una pérdida de proporciones en el caso del Banco de Chile.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero dentro de la iniciativa en estudio se han previsto todas las otras circunstancias que impiden que esto vuelva a suceder; de manera que este problema no es importante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin embargo, el problema importante que se trata de evitar es, por ejemplo, el caso del señor Vela, similar al del señor Vinagre.

El señor Vela era director de 21 empresas entre Santiago, Valparaíso y Concepción y, además, simultáneamente, de tres bancos.

Entonces, las empresas donde era director tenían mucho más acceso al crédito que otras que no tenían un director sentado en el banco.

Eso es lo que se pretende evitar, y por eso se acepta el concepto.

Por ello, si la ley es necesaria y también es conveniente proteger al banco --lo dice su texto y es un cri

terio que se mantiene--, creo que se puede llegar a un número aceptable, y no dejarlo abierto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ante su pregunta, Almirante, de la relación directa o indirecta de las empresas con el banco, deseo reiterar que eso está regulado en otras normas y está bastante bien hecho.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese argumento no es válido.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Considero válido el argumento, General, porque también cuando una persona tiene un número excesivo ... --cuando se dan ejemplos extremos es claro--, de hecho, igual tiene el palo blanco mencionado por usted, y es mejor que ponga la cara quien es de verdad...

El señor GENERAL MATTHEI.- Concuerdo con usted en lo siguiente.

Si alguien es dueño de un montón de cosas -- no es tanta la gente que tiene esa cantidad de intereses en todas partes-- y desea estar en todo, tiene perfecto derecho a hacerlo por tener el dinero. Pero si es tan tonta como para estar en todo y no sabe cuándo usar a otras personas, entonces, en realidad, ese hombre va contra sus propios intereses, y él sabrá perfectamente bien cuándo es así o cuando no va contra ellos. Y si ha llegado a ese nivel de poder económico, supongo que por lo menos tendrá buen juicio.

No siempre es así, pero no lo vamos a impedir por ley. No se puede imponer el buen juicio por ley.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tengo claro que el buen juicio no se puede imponer, y casi ni siquiera por educación, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Exactamente, ni siquiera por educación. ¡Y aquí queremos imponer buen juicio por ley!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero se puede evitar el mal juicio ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No discutiré más. Ya he adoptado mi posición. Si desean que firme el proyecto, retiren ese punto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, la verdad es que ha sido un trabajo bastante arduo y laborioso, y considero que es mérito del Contraalmirante Toledo el haber logrado perfeccionar mucho, como expresé, el texto del Ejecutivo.

Me doy cuenta de que existen dos puntos de vista diferentes. Por eso, les pediría a los señores miembros de la Junta, si es posible, buscar un punto de confluencia por tratarse de una ley suficientemente amplia en otros aspectos en cuanto a sus alcances.

A mi modo de ver, por último, este punto se puede ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy en desacuerdo en un solo punto, y es éste.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Podría llegarse a un punto de confluencia en este caso, aunque no sea de total satisfacción para las partes, pero, por último, el tiempo podrá mostrar si es necesario corregirlo después.

Me refiero a algo que deje suficiente holgura para ambos lados en cuanto a que efectivamente sea un número apropiado para evitar que una persona con muchos intereses pueda participar en todo. Y, además, que dé un límite razonable para que la participación no sea totalmente desmedida y excesiva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podría estar de acuerdo con siete. Pero, en realidad, colocar ese número o dejarlo libre es casi lo mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es igual. Por lo menos, hay un límite.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, aceptaría siete, número máximo que se puede controlar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Ejecutivo estaría de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprobaría con siete.

¿Están de acuerdo?

Conforme.

El señor RELATOR.- Perdón, mi Almirante, deseo aclarar lo siguiente: sería el banco más seis; en total, siete.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto, siete en total.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo que la reforma significa reemplazar, en la letra g) del artículo 1º, la palabra "dos" por "seis".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, lo que da siete con el banco.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, más de eso creo que no se puede llevar en forma eficiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este momento, el señor Luksic desea comprar el B.H.I.F., y ya tiene el Ho - tel Carrera, etcétera. Es dueño de siete u ocho empresas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si posee diez, será inteligente para colocar, por lo menos en tres de ellas, a otras personas, porque él no puede controlar las diez.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley protege al depositante y el interés público, y una buena administración lo hace.

Bien, se aprueba el proyecto.


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Le agradezco mucho, Almirante.

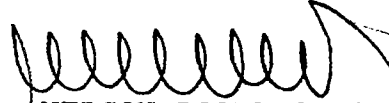
El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta ley es orgánica constitucional y de quórum calificado y, por lo tanto, debe enviarse al Tribunal Constitucional.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.
Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.55 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno